

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.” y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, se establece que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que con base en este expida.

En este sentido, la CNBV tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre instituciones, organismos y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y que sus leyes así lo prevean, tal como lo establecen el artículo 2 y 3, fracción IV de la Ley de la CNBV.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2014 la CNBV publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, en las que señala que el Instituto FONACOT es un organismo de fomento, por lo que está sujeto a dicha normatividad y por lo tanto, la fiscalización que ejerza sobre de éste la CNBV, se efectuará conforme a la misma.

Asimismo, en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento se establece que el Instituto FONACOT debe cumplir con aspectos prudenciales aplicables a su actividad y proceso de crédito, de administración integral de riesgos y de control interno, así como con criterios específicos o particulares en materia de registro, presentación y revelación contable, calificación de su cartera de crédito y constitución de las estimaciones preventivas de crédito conducentes, cómputo de su índice de fortaleza patrimonial, niveles de liquidez, entre otros.

El cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento aplicables al Instituto FONACOT recae en diferentes unidades administrativas y órganos colegiados, destacándose por su relevancia el Consejo Directivo, la Dirección General, así como los Comités de Riesgos y de Auditoría, Control y Vigilancia.

77 2

Actualmente el Instituto FONACOT se encuentra inmerso en grandes cambios y una dinámica muy favorable de acelerado crecimiento con altos niveles de desempeño en la colocación y generación de rentabilidad, bajo un escenario de gran potencial de negocio para los próximos años, lo que conllevaría ampliar el financiamiento en condiciones accesibles a un mayor número de trabajadores dentro de la economía formal del país.

No obstante, también se encuentra en una coyuntura particular, dado que su ritmo de crecimiento y desempeño se presenta bajo un exigente proceso de consolidación en la convergencia y alineamiento con el marco regulatorio prudencial establecido a fines de diciembre del 2014 por la CNBV para los Organismos y Entidades de Fomento, con plena vigencia durante los dos últimos años, dada su transitoriedad.

II. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere contratar servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes, con especialización en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento CUOEF, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para dar cumplimiento al marco regulatorio mediante el acompañamiento a los responsables de las unidades administrativas en la implementación y ejecución de las funciones y actividades.

Los servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes, permitirá que el Instituto FONACOT tenga un desempeño apegado a la normatividad en materia de control interno, de administración de riesgos y de otorgamiento de crédito, mediante la identificación de oportunidades de mejora y la generación de propuestas de solución.

III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 148 de su Reglamento,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

Artículo 50.-

Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I. *Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;*
- II. *Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;*
- III. *Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente;*

- IV. *Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Artículo 148. Del reglamento

Las entidades que pretendan celebrar contratos plurianuales se sujetarán a la autorización de su titular, de conformidad con las disposiciones que al efecto aprueben sus respectivos órganos de gobierno, las cuales deberán considerar como mínimo lo dispuesto en los incisos a) a d) de la fracción I del artículo anterior, así como evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación.

En el caso de las entidades de control directo, previo a la autorización del titular de la entidad, solicitar la opinión de la Secretaría para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación de la entidad previsto para cada año, sin incluir en ambos casos las previsiones de gasto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y de servicios personales.

La Secretaría emitirá la opinión correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Artículo reformado DOF 05-09-2007, 04-09-2009

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto FONACOT requiere contratar los servicios profesionales de asesoría para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, aplicables al Instituto FONACOT y cuya responsabilidad recae en todas sus unidades administrativas. Lo anterior, con la finalidad de que se encuentren alineadas con el marco legal y regulatorio aplicable.

La asesoría requerida tiene relación con la implementación de los temas que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento: originación del crédito, administración del crédito, calificación de la cartera de crédito, integración de expedientes, administración integral de riesgos, auditoría interna, contraloría interna, información financiera, sistema de control interno, comités de apoyo, consejo directivo, criterios contables, estados financieros, valuación de valores y demás instrumentos financieros, incluyendo derivados, reportes regulatorios, reportes de información en general, reportes de información financiera relativa a los estados financieros, cómputo del índice de fortaleza patrimonial, plan de continuidad de negocio y seguimiento a la situación y desempeño financiero.

Las actividades de asesoría deberán enfocarse en la identificación de oportunidades de mejora y generación de propuestas de solución o alternativas de acción respecto de situaciones particulares o problemáticas, que enfrenta o pudiera plantear el equipo directivo del Instituto FONACOT en su operación cotidiana, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento. Lo anterior, deberá realizarse por el asesor con base en el diagnóstico y análisis de cada situación planteada en particular, tomando en cuenta su especialización y experiencia respecto al debido sustento operativo, financiero o económico, legal y regulatorio de las propuestas generadas, procurando evitar una posible sanción económica derivada del incumplimiento o incorrecta implementación o ejecución de las funciones u actividades aplicables conforme a la regulación.

Por lo antes señalado, las actividades objeto del servicio de asesoría tendrán un carácter de aplicación continua y permanente durante la vigencia de la contratación, a solicitud de cualquiera de

los administradores del contrato del Instituto FONACOT que lo requieran y derivado de lo que el asesor pudiera determinar en la atención de las solicitudes, considerando la periodicidad o plazos para la realización de las funciones o actividades que se establezcan en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.

I. Condiciones de la prestación del servicio

Al día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, el prestador del servicio deberá presentarse con los administradores del contrato, para definir actividades de la asesoría que incluirá la planeación del servicio, así como las fechas para la presentación de los entregables (Reportes mensuales), en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

II. Entregables

Como parte del servicio, los entregables a generar, serán:

Reportes Mensuales

Un reporte en formato libre por mes durante la vigencia del servicio en el que señale el prestador de servicio de forma detallada las actividades realizadas y propuestas de mejora o aspectos relevantes relacionadas con los temas referidos en la descripción del servicio, indicando las reuniones, el tiempo invertido, los compromisos y acuerdos derivados de las mismas, agregando como soporte las minutas de las juntas de trabajo con las diversas áreas o el registro de las reuniones que requiera el personal del Instituto FONACOT, o solicite el prestador de servicio derivado del análisis de los temas de referencia, debidamente formalizados por las personas que en ellas participen.

Dicho reporte deberá ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo, en original y duplicado a los administradores del contrato, quienes deberán revisarlo y en su caso harán del conocimiento del prestador de servicio, sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo. Cabe mencionar, que el reporte final será aquel en el que los administradores del contrato estén conformes con el entregable (Reporte mensual).

Los reportes mensuales derivados de las asesorías considerarán el resultado del análisis efectuado a las situaciones particulares planteadas por el Instituto FONACOT, e incluirán la opinión o emisión de pronunciamientos o propuestas de acción o alternativas, para la implementación y ejecución de las diversas funciones y actividades en el Instituto FONACOT que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, de las que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- Interpretación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento y su aplicación, incluyendo los criterios contables, los relacionados con la prevención del lavado de dinero, o los relativos a la operación e infraestructura informática y de comunicaciones, entre otros.
- La plena alineación y cumplimiento del marco normativo del Instituto FONACOT, en sus actividades de crédito, administración integral de riesgos y control interno, entre otras, con el marco regulatorio establecido por las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento.
- Presentación de propuestas relativas a la definición de la estrategia de implementación de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, a solicitud expresa de los administradores del contrato.

- Suficiencia y consistencia de los distintos informes, reportes o dictámenes, considerados en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, para ser presentados al Consejo por la Dirección General o a los órganos colegiados competentes.
- Opinión sobre los alcances de la regulación en proyectos estratégicos o procesos que requieran la participación de diferentes áreas o unidades administrativas, así como la definición o delimitación de la competencia particular de éstas o éstos dentro del proyecto o proceso institucional respectivo.
- Evaluación sobre el adecuado cumplimiento normativo de esquemas financieros instrumentados o por instrumentar, así como la razonabilidad de las metodologías de valuación o determinación de límites u otros parámetros de seguimiento y control conducentes.
- Acompañamiento en la atención de las observaciones y/o recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión, que efectúela CNBV.
- La procedencia y alcance de cualquier solicitud o requerimiento que se efectúe al Instituto FONACOT en materia financiera u operativa, así como sobre aquellas consultas que el propio Instituto FONACOT requiera realizar a las autoridades en los aspectos referidos.

Para la realización de dichas actividades el prestador de servicio se reunirá con los administradores del contrato o en su caso con los responsables de otras áreas, que estos le designen, en el horario establecido y en las oficinas del Instituto FONACOT acordadas en la reunión de trabajo, para analizar las situaciones o la problemática que en particular se presente, con el fin de realizar, en su caso, los requerimientos de información que considere pertinentes para la elaboración y presentación de sus propuestas de solución o mejora.

Los reportes mensuales deberán incluir detalladamente lo relativo a las labores de asesoría en materia regulatoria y operativa, así como el acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos que surjan como resultado de la alineación a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa:

- Instrumentación de las funciones y actividades de las nuevas áreas de Contraloría Interna y Auditoría Interna, procurando su debido enfoque, así como sobre la estructura y contenido de los resultados o informes que las mismas deben generar .
- Asesoría respecto a la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno del Instituto FONACOT, conforme a los requerimientos regulatorios establecidos.
- Asesoría para la integración del Plan de Continuidad de Negocio, como parte del establecimiento del Sistema de Control Interno.
- Acompañamiento en el rediseño e implementación del proceso y sistema de cobranza, como parte del ciclo completo de los procesos de crédito.

Finalmente, entre los diversos reportes mensuales durante la vigencia del servicio, se deberán considerar al menos los temas que se mencionan en el anexo técnico de la presente contratación.

e

75

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42, segundo párrafo prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante. De tal manera, que para la adjudicación del **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”**; en cuestión, se consideró lo siguiente:

PRIMERO.- El monto máximo para adjudicar mediante un proceso de invitación a cuando menos tres personas que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017, se observa en la siguiente tabla:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Miles de Pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (Miles de Pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (Miles de Pesos)
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	179	616
15,000	30,000	205	887
30,000	50,000	231	1,155
50,000	100,000	257	1,425
100,000	150,000	282	1,699
150,000	250,000	321	2,052
250,000	350,000	347	2,310
350,000	450,000	373	2,452
450,000	600,000	398	2,719
600,000	750,000	410	2,862
750,000	1,000,000	450	3,130
1,000,000		474	3,271

NOTA: Información obtenida del ANEXO 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El importe de la partida presupuestal otorgada para el **“SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE**

14 7 4

FOMENTO VIGENTES.”; en acuerdo con lo establecido en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no excede los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Instituto FONACOT de conformidad con lo antes señalado.

Importe de Partida Presupuestal

(cifras en pesos)

PP	pp	Concepto	Vigencia	Asignación por Ejercicio Fiscal (más IVA)		
				2017	2018	Total
33104	02	Otras asesorías para la operación de programas.	Del 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018.	1,800,000	900,000	2,700,000
Servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes.					(Dos millones setecientos mil pesos)	

De conformidad con lo que establece el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

TERCERO.- El mismo artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una invitación a cuando menos tres personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de adjudicación directa. Es importante considerar que para la prestación del servicio objeto de la presente adjudicación, se está considerando un prestador de servicio con amplia experiencia y profundo conocimiento del sector financiero y negocio bancario, en materia operativa, financiera y de cumplimiento regulatorio de las instituciones e intermediarios financieros oferentes de crédito. Esto debido a la complejidad y grado de especialización técnica, que el marco regulatorio financiero establece en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, por lo que no sería idóneo realizar un procedimiento de ITP, puesto que las características del servicio requieren un alto grado de experiencia y especialización al realizar las recomendaciones y sugerencias a las áreas sustantivas del Instituto Fonacot, y es debido a la complejidad del servicio en cuestión, que el prestador del servicio adjudicado deberá acreditar lo siguiente:

- Contar con amplia experiencia y profundo conocimiento del sector financiero y negocio bancario, en materia operativa, financiera y de cumplimiento regulatorio de las instituciones e intermediarios financieros oferentes de crédito.
- Experiencia y trayectoria mínima de 10 años ocupando posiciones directivas de alto nivel preferentemente dentro organismos reguladores y supervisores nacionales y/o ser o haber sido socio en materia de servicios financieros de un despacho de auditoría o consultoría financiera, y/o ejecutivo de primer o segundo nivel proveniente de instituciones de crédito de banca múltiple de cobertura nacional en el país. Los años de experiencia solicitados, se deben a la complejidad y grado de especialización técnica, que el marco

regulatorio financiero prudencial establece en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, considerando que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 fracción IV, de su propia Ley, el artículo 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como el artículo 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras, por lo que el Instituto Fonacot requiere implementar las medidas específicas, técnicas y adaptadas a sus procesos, para dar cumplimiento puntual a cada una de las disposiciones emitidas por la CNBV y de esta forma cumplir con las Leyes y normatividad así como cualquier inspección o requerimiento solicitado.

- Contar con conocimientos integrales y actualizados en aspectos tales como: gobierno corporativo, sistema de control interno de las entidades financieras, negocio y proceso crediticio, administración integral de riesgos, metodologías o regímenes de calificación de cartera de crédito, liquidez y capitalización, normas y criterios contables, entre otros. Lo anterior, tanto desde el punto de vista del sustento financiero o económico del negocio, la operación o los productos, así como del marco legal y regulatorio vigente que les resulta aplicable.
- Participar o haber participado en Consejos de Administración de instituciones o entidades financieras.
- Facilidad de contacto e interlocución con directivos, funcionarios o ejecutivos clave del medio financiero, tanto del sector gubernamental, como de la iniciativa privada.

Para la acreditación de la experiencia el (los) prestador (es) del servicio deberán presentar Currículum Vitae, con nombre de la empresa, dirección, nombre del contacto que pueda dar referencias, así como la documentación emitida por dependencias, entidades o instituciones oficiales que pruebe el nivel, la trayectoria y conocimientos antes señalados.

Estableciendo como una segunda instancia, que existe la posibilidad de otorgar la contratación mediante un procedimiento antes señalado.

Considerando el interés del Instituto en atender e implementar a la brevedad lo que se establece en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y contratar los servicios profesionales de asesoría para dar cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, aplicables al Instituto FONACOT, cuya responsabilidad recae en: originación del crédito, administración del crédito, calificación de la cartera de crédito, integración de expedientes, administración integral de riesgos, auditoría interna, contraloría interna, información financiera, sistema de control interno, comités de apoyo, consejo directivo, criterios contables, estados financieros, valuación de valores y demás instrumentos financieros, incluyendo derivados, reportes regulatorios, reportes de información en general, reportes de información financiera relativa a los estados financieros, cómputo del índice de fortaleza patrimonial, plan de continuidad de negocio y seguimiento a la situación y desempeño financiero, se solicita llevar cabo la adjudicación directa de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la finalidad de contratar servicios profesionales de asesoría para el cumplimiento de las disposiciones de carácter general aplicables a organismos de fomento y entidades de fomento vigentes, con

especialización en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento CUOEF, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para dar cumplimiento al marco regulatorio mediante el acompañamiento a los responsables de las unidades administrativas en la implementación y ejecución de las funciones y actividades. Lo anterior, puede derivar en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) tiene la facultad de supervisar las operaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto FONACOT), a fin de que se ajuste a su ordenamiento legal, así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que con base en este expida.

CUARTO.- Se está adjudicando a un prestador de servicio que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata, así como con la infraestructura, capacidad técnica y especialización para poder brindar el servicio, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, logrando con esto, que el servicio sea prestado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en el artículo 40 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estableciendo como una tercera instancia su procedencia, ya que se está convocando a un prestador de servicios que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, cuya actividad y especialidad está relacionada directamente con el servicio del contrato a celebrarse.

VI. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se realizará en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en:

- a. Avenida Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
- b. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Así como en las Direcciones Comerciales Estatales, de Plaza y Representaciones que, en su caso, se requieran visitar para la prestación del presente servicio.

El horario de labores es de 9 a 18 horas de lunes a viernes.

Los administradores del contrato mediante correo electrónico con 2 días naturales de anticipación avisaran el lugar de la prestación del servicio al prestador de servicio adjudicado, el cual deberá contar con recursos informáticos y de comunicación, para el cumplimiento del servicio solicitado.

Sin embargo, los administradores del contrato facilitarán el acceso a las instalaciones y designará, en su caso, un espacio físico para que el prestador de servicio de asesoría pueda trabajar, asimismo proporcionará acceso a Internet para el mejor desarrollo del servicio.

El periodo requerido para los servicios de asesoría será de doce meses, el cual dará inicio el 17 de abril del 2017 y concluye el 16 de abril de 2018.

VII. MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto por la prestación del servicio solicitado, es de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado.

VIII. FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El pago se realizará a mes vencido de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica), junto con su archivo XML y previa validación y aceptación de los administradores del contrato de los reportes mensuales.

El reporte mensual se deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo que comprenda el reporte, en original y duplicado, a los administradores del contrato. Dicho reporte será revisado por los administradores del contrato y en su caso hará del conocimiento del prestador del servicio sus consideraciones a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la entrega del mismo, hasta que los administradores del contrato estén conformes con el entregable.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de los administradores del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- a. Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados impresos y firmados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to. Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Coordinación de Gestión y Planeación Institucional y al siguiente correo electrónico claudia.flores@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

IX. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

A continuación, se citan los criterios en que se funda y motiva la contratación del servicio a través del procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XII. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;”

La presente contratación que aquí se propone permitiría contar oportunamente con un prestador de servicios en los tiempos y con las características que el Instituto FONACOT requiere. Los recursos serán ejercidos de acuerdo con la normatividad aplicable, durante el presente ejercicio.

EFICACIA.

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

“Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

De no contar con los servicios materia de la presente justificación de manera oportuna, se podría ocasionar una afectación directa a los objetivos del Instituto FONACOT mencionados en el apartado de “Antecedentes”, y las funciones que se establecen en el Manual De Crédito.

Con la prestación de servicios propuesta, se apoya directamente el logro de los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio, dándole la oportunidad al Instituto FONACOT de dar continuidad a los servicios de promover el crédito y ampliar la cobertura de servicios a los trabajadores formales del país en el marco de la regulación prudencial que le es aplicable.

HONRADEZ.

Con fundamento en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

“Artículo 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

En el caso del personal de los centros públicos de investigación, los órganos de gobierno de dichos centros, con la previa autorización de su Órgano de Control Interno, podrán determinar los términos y condiciones específicas de aplicación y excepción a lo



dispuesto en esta fracción, tratándose de los conflictos de intereses que puede implicar las actividades en que este personal participe o se vincule con proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en relación con terceros de conformidad con lo que establezca la Ley de Ciencia y Tecnología;

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación materia de esta justificación.

TRANSPARENCIA

Con fundamento en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental. Que a letra dice:

“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

Se hace constar que la información del pedido de prestación del servicio será publicada en CompraNet una vez formalizado.

X. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33104, de conformidad con el oficio No. SGA/079

XI. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto de la presente justificación y considerando las características del servicio requerido, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a prestadores de servicio que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto petición de oferta con los requerimientos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT, pudiendo verse a detalle en el Cuadro Comparativo de Precios que se adjunta al expediente de la presente contratación.

La Coordinación de Gestión y Planeación Institucional, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales apoyo para publicar en el Sistema CompraNet, una solicitud de información con objeto de verificar la oferta de servicios, la existencia de posibles proveedores, así como en su caso obtener un precio de referencia sobre los términos de referencia del “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”.

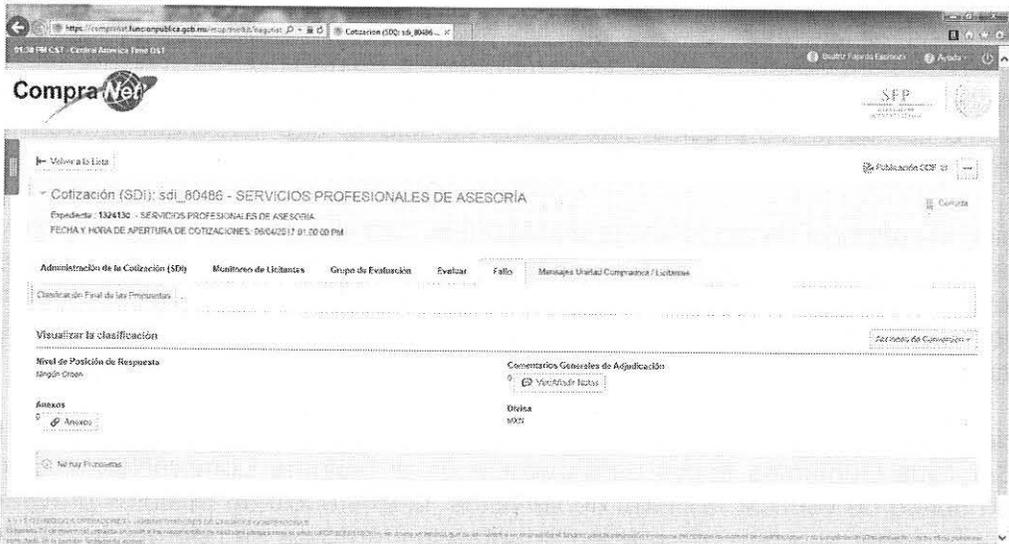
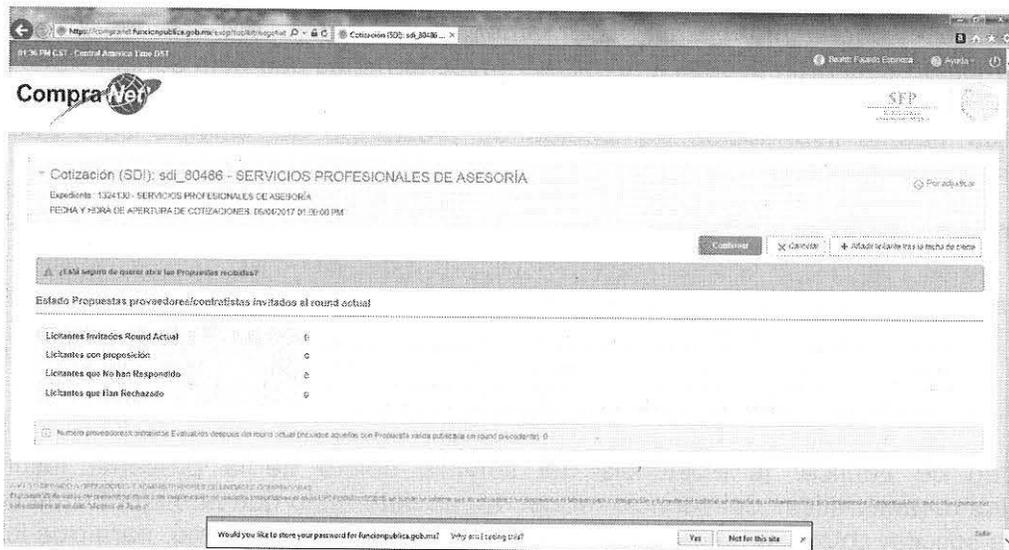
jm

e



Se informó que no hubo ninguna cotización al procedimiento de “SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.”.

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la de la Lic. Gabriel N. Díaz Leyva ya que demostró la experiencia y capacidad para prestar los servicios de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico y acreditó contar con experiencia en en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, que apliquen al Instituto.



Handwritten marks: a stylized 'N' and the number '75'.



Como resultado de las solicitudes de petición de oferta se obtuvo la siguiente información:

STPS INSTITUTO FONACOT

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
INVESTIGACIÓN DE MERCADO

No. de solicitud: (1) _____
 Año o equivalente: (2) _____
 Fecha: (3) 30 de abril 2017
 Nombre de la contratación: (4) SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.
 Tipo de contratación: (5) Asesoría Directa

BIEN: _____
 SERVICIO: _____
 ARRENDAMIENTO: _____
 Tipo de Procedimiento propuesto: (6) LP

AD ART. 42
 AD ART. 42 2DO
 PARRAFO _____
 AD ART. 41
 AD ART. 1

Nombre del proveedor (7)	INFORMACIÓN SOBTENIDA DE:										
	Historial (8)	Compras (9)	Partición de oferta o cualquier otro mecanismo de compra, o cualquier otro mecanismo industrial, comercial o de servicios, o bien de fabricante, proveedor, distribuidor o comerciante del país (10)	plataforma de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio. Debe de anexar el teléfono, fax, correo y página que otorga la solicitud. (11)	Descripción del bien o servicio (12)	Número de identificación o del bien, o del servicio (13)	Participación y cumplimiento de condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad (14)	Cantidad que puede partir (15)	Origen del bien (16)	Precio (17)	Mediana (18)
Ing. Gabriel M. Díaz Loyza Asesoría y Consultoría en Finanzas y Reestructuración Financiera		X	X		"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."	33104	SI	1	NACIONAL	\$ 2,400,000.00	
SCISA DE CV Servicios Corporativos Integrados		X	X		"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."	33104	SI	1	NACIONAL	\$ 2,542,000.00	
CAAFSA Consultoría en Administración de Activos Financieros		X	X		"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."	33104	SI	1	NACIONAL	\$ 2,832,000.00	2,742,000.00
AFI SERVICIOS		X	X		"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."	33104	SI	1	NACIONAL	\$ 2,975,000.00	
DELOITTE MEXICO		X	X		"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES."	33104	NO	1	NACIONAL	NO ENTREGO PROPUESTA	

Ing. Gabriel M. Díaz Loyza

No. de Partida (19)	CUCOP (20)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (21)	Precio Unitario Mensual (22)
1	33104002	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	\$208,000
SCISA DE CV			
No. de Partida (19)	CUCOP (20)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (21)	Precio Unitario Mensual (22)
1	33104002	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	\$216,000
CAAFSA			
No. de Partida (19)	CUCOP (20)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (21)	Precio Unitario Mensual (22)
1	33104002	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	\$236,000
AFI SERVICIOS			
No. de Partida (19)	CUCOP (20)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (21)	Precio Unitario Mensual (22)
1	33104002	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	\$248,000
DELOITTE MEXICO			
No. de Partida (19)	CUCOP (20)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (21)	Precio Unitario Mensual (22)
1	33104002	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A ORGANISMOS DE FOMENTO Y ENTIDADES DE FOMENTO VIGENTES.	NO ENTREGO PROPUESTA

XII. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 17 de abril del 2017 al 16 de abril del 2018.

XIII. DATOS PERSONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROPUESTO

Ing. Gabriel N. Diaz Leyva

RFC: DILG600324H18

DOMICILIO: Priv. Agustin Gutierrez no.12 Gral. Pedro Maria Anaya, Del. Benito Juarez, C.P. 03340, Ciudad de México.

XIV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General Adjunto de Crédito y Finanzas, Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez revisará, analizará y dará el visto bueno a lo referente a las áreas a su cargo y sus procesos de crédito, administración de cartera, cobranza, finanzas y contabilidad, así como la Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional, Lic. Claudia Flores Jacobo, revisará, analizará y dará el visto bueno en lo referente al área responsable de control interno y sus procesos; ambos administradores serán los responsables de dar seguimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, en lo relativo a la administración integral de riesgos y los procesos de la auditoría interna según las disposiciones. Adicionalmente ambos administradores verificarán el cumplimiento del presente contrato y su administración derivado de la asesoría requerida en lo que respecta a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Organismos de Fomento y Entidades de Fomento vigentes, que apliquen al Instituto FONACOT.

XV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- a) Se cuenta con las cotizaciones de las siguientes prestadores del servicio: Lic. Gabriel N. Diaz Leyva, Sr. Pedro Osorio Gómez en representación de CAAFSA, Consultoría en Administración de Activos Financieros, Sr. David Gómez Arnau en representación de AFI Servicios, Lic. Federico Manuel López Cardenas en representación de SCI, S.A. de C.V, para la prestación del servicio referido.
- b) Oficio No. SGA/079, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.
- c) Se hace referencia del anexo técnico como soporte fundamental de la presente Justificación

XVI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

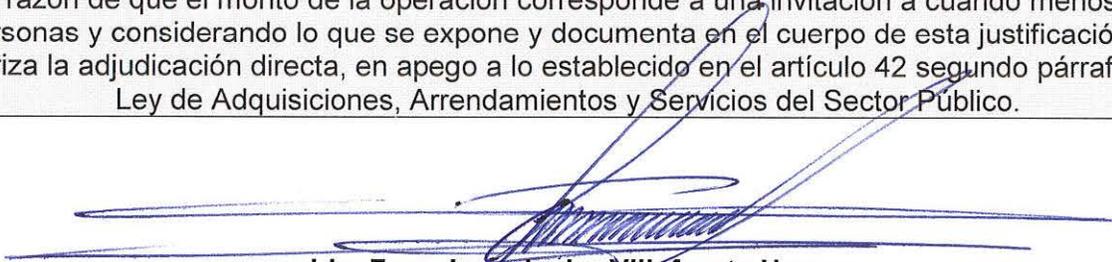
Ciudad de México, a 10 de Abril de 2017.

2 75

XVII. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Las que suscriben el presente documento en su carácter de administradores del contrato, son las responsables de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Áreas requirentes	
Administrador del Contrato  Lic. Diego Antonio Ochoa Máynez Director General Adjunto de Crédito y Finanzas	Administradora del Contrato  Lic. Claudia Flores Jacobo Coordinadora de Gestión y Planeación Institucional.

Autorización
<p>En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
 Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General de Administración